

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**5724** *Notificación de Resolución. Procedimiento: 603/16. Ejecución de títulos judiciales 91/2017.*

#### **Edicto**

Procedimiento: 603/16. Ejecución de títulos judiciales 91/2017.  
Negociado: ML.  
N.I.G.: 2305044S20160002573.  
De: María Isabel Delgado Marín.  
Contra: Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L.

Don José Ramón Rubia Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 91/2017 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. María Isabel Delgado Marín contra Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

Parte Dispositiva

S.S<sup>a</sup>. Iltma. dijo: Procédase, a despachar ejecución a instancia de D<sup>a</sup>. María Isabel Delgado Marín, contra Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 9.754,24 euros en concepto de principal (incluido el 10% de intereses de mora), más la de 1.950,84 euros presupuestados para intereses y costas de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. José Antonio Lucini Nicás, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén. Doy fe.

El Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia

Decreto

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Se decreta, vía telemática, el embargo de cuentas bancarias y devoluciones de la A.E.A.T. propiedad del ejecutado Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L. hasta cubrir la cantidad de 9.754,24 euros de principal más 1.950,84 euros presupuestados para intereses y costas.

2.- Recábase del Punto Neutro Judicial información de bienes de la ejecutada, y visto el resultado negativo, dése traslado al Fogasa por término de quince días, para que alegue lo que a su derecho convenga, previa insolvencia de la empresa demandada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de Impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS).

El Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Desarrollo Corporativo de Servicios y Participaciones Empresariales, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 05 de Diciembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ.